

Palacio Legislativo de Donceles, 03 de febrero de 2025.

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, ATIENDAN LA MIGRACIÓN VEHICULAR HACIA ENTIDADES VECINAS, ASÍ COMO PROMUEVAN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN FISCAL, LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, Diputado **PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, y Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 79, fracción IX, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100, 123, 173, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La tenencia vehicular fue instaurada en México en 1962 como un impuesto temporal para financiar los Juegos Olímpicos de 1968. Sin embargo, su permanencia se extendió y se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos para las entidades federativas. Inicialmente, el cobro de la tenencia estuvo centralizado, pero en 2007, con la reforma fiscal que otorgó mayor autonomía a los estados, su administración pasó a ser local.
2. En la Ciudad de México, este impuesto se mantuvo como un pilar para la recaudación fiscal destinada a infraestructura vial y transporte público. En contraste, entidades vecinas como el Estado de México y Morelos implementaron exenciones o reducciones significativas, incentivando la migración vehicular.
3. En 2011, el Gobierno Federal eliminó la obligación de la tenencia a nivel nacional, dejando a los estados la facultad de definir su aplicación. Desde entonces, se ha observado una notable disparidad en las políticas fiscales de la Zona Metropolitana del Valle de México. Mientras la CDMX ha continuado cobrando la tenencia con ciertas exenciones, el Estado de México y Morelos ofrecen esquemas más laxos que fomentan la reemplazamiento de vehículos.
4. Según datos de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), entre 2015 y 2022, más del 25% de los vehículos registrados originalmente en la Ciudad de México migraron a otras entidades. Esto representa una pérdida anual aproximada de 2,500 millones de pesos para la capital, afectando programas prioritarios como el transporte público y la modernización vial.

5. Estudios realizados por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (IPTD) y el Centro de Investigación en Políticas Públicas (CIPP) han señalado que la falta de una estrategia metropolitana coordinada agudiza los problemas de movilidad, contaminación y evasión fiscal en la región. Además, el Inventario de Emisiones 2022 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) atribuye al transporte el 38% de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Zona Metropolitana del Valle de México.
6. Modelos internacionales como el del Gran París y Londres han demostrado que la armonización fiscal y regulatoria en áreas metropolitanas puede reducir la migración fiscal, mejorar la movilidad y fomentar prácticas ambientales sostenibles.

PROBLEMÁTICA

1. **Impacto en la recaudación fiscal:** La migración vehicular debilita la capacidad de la Ciudad de México para financiar servicios públicos esenciales. El 70% de los ingresos por tenencia en la CDMX se destina a infraestructura vial y transporte público, según la Secretaría de Finanzas local. La disminución de la base fiscal afecta directamente la calidad de vida de los habitantes.
2. **Desigualdades regionales:** La falta de una tasa uniforme de tenencia vehicular y de un sistema homologado de verificación genera inequidades entre los contribuyentes de diferentes entidades. Esto fomenta un "efecto

frontera" que beneficia a quienes trasladan su registro vehicular a otras jurisdicciones.

3. **Congestión y contaminación:** La desarticulación entre las políticas de movilidad de la CDMX, el Estado de México y Morelos perpetúa los problemas de congestionamiento vial y emisiones contaminantes. De acuerdo con el estudio "Movilidad y Sostenibilidad en el Valle de México" del IPTD, los tiempos de traslado en la región han aumentado un 20% en los últimos cinco años, con impactos negativos en la calidad del aire y la salud pública.
4. **Falta de incentivos ciudadanos:** La ciudadanía no percibe beneficios tangibles al mantener sus vehículos registrados en la CDMX. Esto refuerza la migración hacia entidades con menores costos, afectando la sostenibilidad fiscal y ambiental de la capital.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Debido a lo anteriormente expuesto, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece:

***“Artículo 16
Ordenamiento territorial***

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

H. Movilidad y accesibilidad

i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y

(...)

El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales”.

**“Artículo 19
Coordinación Metropolitana y Regional**

1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

(...).”

SEGUNDO. Que la migración vehicular hacia entidades vecinas afecta negativamente la recaudación fiscal, la movilidad y la seguridad pública en la Ciudad de México. Según datos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, esta migración representa una pérdida de ingresos fiscales superior a 2,500 millones de pesos anuales, limitando la capacidad del gobierno para invertir en transporte público y vialidades; por lo tanto, dicha Secretaría, cuenta con las siguientes atribuciones:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

III. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables;

V. Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación, acuerdos o convenios de colaboración que rijan la materia, así como ejercer las facultades y demás actos de comprobación que las mismas establezcan;

VI. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales y demás ordenamientos fiscales de carácter local o federal, cuya aplicación esté encomendada a la Ciudad;

VIII. Vigilar y asegurar en general el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XVIII. Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales de la Ciudad, [...];”

TERCERO. Que la falta de coordinación fiscal, ambiental y de movilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México dificulta la implementación de medidas conjuntas efectivas. La Secretaría de Medio Ambiente ha señalado que el transporte genera el 38% de las emisiones de gases de efecto invernadero, un problema que requiere estrategias regionales integradas; en este contexto, la citada Secretaría cuenta con las siguientes atribuciones:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;

VI. Establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambiental, así como las acciones relativas a proveer dichos servicios y sistemas;

VII. Autorizar la instalación, operación y funcionamiento de los dispositivos, equipos o insumos cuya naturaleza atienda a la medición, el control y/o la reducción de emisiones contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;

IX. Establecer, autorizar y operar, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;

XXV. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia;

XXVII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental;

XXVIII. Establecer, promover y ejecutar la política y normatividad en materia de educación ambiental;

XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información Ambiental y Urbana de la Ciudad;”

CUARTO. Que experiencias internacionales exitosas, como en Londres y París, demuestran la importancia de la armonización fiscal y la colaboración intergubernamental. Estas ciudades han implementado tasas uniformes y sistemas de movilidad coordinados, reduciendo las emisiones y mejorando la recaudación fiscal; por lo que, para este supuesto, la Secretaría de Movilidad tiene las siguientes atribuciones:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;

XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

QUINTO. Que el Gobierno de la Ciudad de México ya trabaja en propuestas colaborativas para atender este fenómeno, en coordinación con las entidades vecinas. Las mesas de trabajo con Morelos y el Estado de México buscan implementar un sistema único de verificación vehicular y una tasa uniforme de tenencia.

RESOLUTIVOS

En este contexto, es necesario que las Secretarías de Finanzas, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes del Estado de México y Morelos, dentro de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo un programa integral que aborde la problemática de la migración vehicular; solicitando se prevean medidas y estrategias como:

- La creación de una tasa uniforme para la tenencia vehicular en la CDMX, Estado de México y Morelos.
- La conformación de un Fondo Metropolitano de Movilidad y Sostenibilidad para redistribuir los ingresos vehiculares entre las tres entidades, destinado a proyectos de transporte público, reducción de emisiones y modernización vial.
- La implementación de un sistema único de verificación vehicular con estándares ambientales avanzados.

Al fomentar este programa, se pretende sea diseñado de manera amigable para la ciudadanía, con medidas de incentivación como:

- Descuentos en el pago de la tenencia para los propietarios que reinscriban sus vehículos en la CDMX.
- Programas de regularización vehicular.
- Facilitación del cambio de placas en centros de verificación vehicular, bajo control gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, ATIENDAN LA MIGRACIÓN VEHICULAR HACIA ENTIDADES VECINAS, ASÍ COMO PROMUEVAN UN PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN FISCAL, LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 03 días del mes de febrero del año 2025.

ATENTAMENTE



DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

| | |
|---|--|
| Título | PA_FISCALIZACION_VEJHICULOS_firmado |
| Nombre de archivo | PA_FISCALIZACIOìn_VEHIIICULOS_100.pdf |
| Id. del documento | 24741327dd5fbbd927d9a047d0382e74ff1d5459 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 03 / 02 / 2025 22:45:32 UTC | Enviado para firmar a Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) por paulo.garcia@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.147.64.151 |
|  VISTO | 03 / 02 / 2025 22:46:17 UTC | Visto por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 189.147.64.151 |
|  FIRMADO | 03 / 02 / 2025 22:46:44 UTC | Firmado por Ariana García (garciarivasariana6aa@gmail.com) IP: 189.147.64.151 |
|  COMPLETADO | 03 / 02 / 2025 22:46:44 UTC | Se completó el documento. |